

2º.- Los puestos se ubicarán en los lugares expresamente indicados en la autorización y conforme a las indicaciones de los Agentes de la autoridad encargados de su vigilancia, pudiendo ser cambiados de ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras etc.

3º.- Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI o del Pasaporte y Permiso de Trabajo, en el caso de los extranjeros.

-Teléfono contacto.

-Certificado de empadronamiento y residencia.

-Certificado del Servicio de Recaudación de la Ciudad de Melilla de no tener deudas con la Hacienda Local.

-Fotocopia del Libro de Familia.

-Cualquier documento que acredite el ejercicio de tal venta con anterioridad a la fecha de la solicitud.

-Declaración Jurada del interesado de que no percibe subsidio de desempleo, ni tipo de pensión, o en su caso, la cuantía.

-Declaración Jurada de no adeudar cantidad alguna a la Seguridad Social.

-Una Fotografía tamaño 7 x 10 cm.

-Dos Fotografías tamaño carné.

-Carné de Manipulador de Alimentos en vigor, en su caso.

-En la solicitud deberá reflejarse claramente la actividad a desarrollar en el puesto que será solo y exclusivamente la venta de juguetes, golosinas y otros artículos propios de la Festividad de Reyes, quedando expresamente prohibida la venta de artículos de confección, textil y calzado, al no considerarse propias de la fecha.

4º.- Aquellas solicitudes en las que como actividad a desarrollar venga reflejada "Artículos de regalos", los solicitantes deberán especificar el artículo en cuestión, en caso contrario, no serán admitidas a trámite las que incumplieren tal requisito.

5º.- Los autorizados deberán abonar la cantidad de 15,00 € (QUINCE EUROS), en concepto de concesión puesto de Venta Ambulante durante la Festividad de Reyes, conforme al artículo 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Presta-

ción de Servicio de Mercado (BOME núm. 11 de 30/06/2003), y depositar una fianza de 30,00 € (TREINTA EUROS), según art. 30 de las Ordenanzas de Venta Ambulante (BOME nº 3.496 de 07/11/1991).

6º.- Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 13 de octubre de 2005.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, P.D.F. María Ángeles de la Vega Olías.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### INDUSTRIA Y ENERGÍA

AT 296/05

**1946.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 24 de octubre de 2005, registrada al nº 956, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el expediente AT-296/05 incoado a petición de GASELEC S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Consejería de Medio Ambiente, en uso de las competencias que tiene conferidas, ha tenido a bien:

AUTORIZAR a GASELEC S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en el plazo de SEIS MESES.

PETICIONARIO: CÍA. MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. (GASELEC).

DOMICILIO: MELILLA, C/. Pablo Vallescá nº 19.

FINALIDAD: A TENDER LA CRECIENTE DEMANDA DE SUMINISTRO EN LA CTRA. DE ALFONSO XIII DE MELILLA.